



Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.312.01.2019.2637

Asunto: Certificados NOM-023-ENER-2018
Ciudad de México, a 24 de julio de 2019

Ricardo Ahued Bardahuil
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria
Presente.

El 20 de mayo de 2019 entró en vigor la norma oficial mexicana **NOM-023-ENER-2018, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado** la cual canceló a la **NOM-023-ENER-2010**.

En el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior (Anexo de NOMs) se encuentra la referencia a la norma cancelada, es decir a la **NOM-023-ENER-2010** y en este sentido, próximamente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al Anexo de NOMs para sustituir la referencia de la **NOM-023-ENER-2010** por la **NOM-023-ENER-2018**.

Es importante mencionar que existen al día de hoy, tres laboratorios de pruebas y tres organismos de certificación, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo anterior, esta Secretaría de Economía solicita atentamente a esa autoridad Aduanera que en tanto se modifique el Anexo de NOMs, para efectos de importación de los **acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire**, se **reconozca y tenga por válidos** los Certificados de Cumplimiento emitidos bajo la **NOM-023-ENER-2018**.

Sin otro particular, le mando cordial saludo.

Atentamente,

Alfonso Guatí Rojo Sánchez
Director General de Normas



C.C.P. Lic. Ernesto Acevedo Fernández, Subsecretario de Industria y Comercio, Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
C.C.P. Ing. Odon de Buen Rodríguez, Director General, Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. Para su conocimiento.

DGS/MPMC/EMZ/ALM

SV

C.D.D. 15.51

1/1